

La gestión administrativa del concejo de Santiago de Compostela en el ámbito del urbanismo durante el siglo XVI

Clara ALVAREZ

(Universidad Autónoma de Madrid)

I. PLANTEAMIENTO

Metodológicamente, «la tendencia actual —expone D. Herlihy— es mirar a la ciudad, no según sus instituciones permanentes, sino dinámicamente, como proceso social en curso o, mejor, como el ámbito en el que se producen y entrecruzan muchos procesos sociales»¹. Ello constituye una oferta de trabajo dinámica frente al estancamiento en que habían recaído los estudios formulados desde los distintos planos del conocimiento que, directa o indirectamente, orientan su investigación sobre la ciudad.

En este contexto, el urbanismo, considerado como competencia y campo de acción mediato o inmediato de las instituciones de poder en una ciudad del siglo XVI, puede presentarse como el resultado de la confluencia de varios factores, algunos de los cuales sólo adquieren verdadera entidad en el transcurso de las centurias modernas. De esta manera, hasta las manifestaciones que alcanzan expresión más formal, tales los acuerdos de los libros de Actas concejiles, responden a ese planteamiento.

Y entre las razones o causas que contribuyen a señalar a la temprana Edad Moderna como un hito en esta materia —por encima de la simplista calificación de «ciudad preindustrial» y la posterior a ésta²— figuran, en primer lugar, las nuevas tendencias políticas. Debido a ellas, el centro de las ciudades medievales, el templo, es desplazado, y no sólo materialmente, por el palacio del príncipe o el Se-

¹ D. HERLIHY, *Urbanización y cambio social*, «Historia económica. Nuevos enfoques y nuevos problemas», Barcelona, 1978, pp. 111-143, p. 115.

² G. SJOBERG, *The industrial city, past and present*, Glencoe, 1960; Nueva York, 1965. Cit. Herlihy, *Urbanización*, p. 123.

ñor, las casas consistoriales u otro edificio público de similares características. Y al lado de éstas operan, en segundo término, las económicas, cuya importancia es, si cabe, mayor, por cuanto son las que generan el desarrollo de los grandes mercaderes, banqueros, artesanos, administradores y otras profesiones de típica raigambre urbana, quienes, a su vez, marcan el tono de la ciudad. Esto será, asimismo, el desencadenante de una tercera causa: el aumento de población, fenómeno de gran relevancia para el estudio de los grandes centros mercantiles³. El incremento se producirá a un ritmo cada vez más acelerado, siendo el sustrato de esas migraciones, en su mayor parte, gente procedente de zonas rurales empobrecidas, que acudían a la ciudad porque «por lo visto sus condiciones atiborradas y sus oportunidades económicas limitadas todavía parecían preferibles a los forasteros, comparadas con las miserias del abandono rural»⁴. Las consecuencias urbanísticas que originan esas migraciones son, por demás, evidentes, planteándose a los responsables de la Administración una problemática de urgente solución y, paralelamente, un mayor nivel de intervención dirigida a poner solución a las nuevas necesidades surgidas tanto de la afluencia de población como del cambio de tipo de vida.

Todo ello contribuye a hacer más intensas las diferencias nacidas de la posición de la riqueza porque, ciertamente, «habían existido ricos y pobres en la Edad Media, pero nunca en los extremos de riqueza y necesidad que se desarrollaron en los siglos XVI y XVII»⁵. Y uno de los factores que realzan de modo más fehaciente estas diferencias es la adopción de símbolos externos destinados a subrayar el *status* social conseguido, lo que, por otra parte, supone la cuarta de las causas a que anteriormente se aludía. Uno de los medios más eficaces para comprobar el grado de ostentación externa es la dedicación de los grandes artistas del Renacimiento a la construcción de edificios destinados a cubrir la demanda del momento: palacios, hospitales, iglesias, bibliotecas, centros culturales, etc., erigidas, en gran número, por particulares o gobernantes a título privado; la aparición de las «plazas mayores» para espectáculos y diversiones; le creación de «conjuntos reales» y ciudades conventuales y universitarias⁶ e, incluso, la atención dispensada a este tema por

³ P. L. E. JONES y E. T. VAN ZANDT, *The City. Yesterday, today and tomorrow*, Londres, 1977, p. 94, exponen el caso concreto de Amsterdam y otras ciudades italianas. Interesante también el cap. VII del libro de E. ENNEN, *Storia de la città medievale*, Roma, 1975. L. MUMFORD, *La ciudad en la historia. Sus orígenes, transformaciones y perspectivas*, Buenos Aires, 1966.

⁴ D. HERLIHY, *Urbanización*, p. 124.

⁵ E. JONES y E. T. VAN ZANDT, *The city*, p. 94.

⁶ L. CERVERA VELA, *La época de los Austrias*, «Resumen histórico del urbanismo en España», pp. 171-209; y E. A. GUTKIND, *International history of city development. III. Spain and Portugal*, Nueva York, 1967. Asimismo, sobre plazas

los tratadistas políticos contemporáneos. Tal es el caso de Sánchez de Arévalo⁷, por citar sólo un ejemplo.

En otras ocasiones, el fin que se persigue es bien distinto, como en el supuesto de los municipios, donde los titulares de la administración, en muchos lugares, ordenan levantar los locales de reunión de la corporación para reforzar su autonomía frente a otros poderes⁸. En este específico ámbito no se puede, en principio, aplicar rigurosamente la opinión de Gutkind, para quien «la pedante terquedad de Felipe II impidió toda iniciativa e ingeniosidad a los concejos locales y provinciales»⁹, porque las propias necesidades urbanas que la nueva sociedad reclamaban implicaba una cobertura a la que, en términos generales, sólo los responsables de la administración podían hacer frente, como venía ocurriendo ya a lo largo de la Baja Edad Media¹⁰.

II. LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

A través de los libros de actas, los acuerdos municipales aportan un buen testimonio de la importancia que el Concejo de Santiago concendió a la materia de que se trata. Cuantitativamente, las decisiones sobre urbanismo y obras públicas —incluyendo entre estas últimas las que afectaban a puentes, caminos y calzadas— ocupan el primer lugar, por encima incluso de las concernientes a abastecimientos. Y ello a pesar de las crisis de la segunda mitad del siglo y los grandes y casi ininterrumpidos pleitos con el poder señorial sobre jurisdicción. A pesar de ello, el concejo no consiguió eludir, ni siquiera mejorar, el generalizado mal estado y apariencia que ofrecía la ciudad¹¹.

Las decisiones concejiles, en este expreso ámbito, pueden analizarse desde una doble perspectiva: en primer lugar, la gestión, que engloba aquellos acuerdos y órdenes relacionados con la dirección,

mayores «Forum et Plaza Mayor dans le monde hispanique», Coloquio de la Casa de Velázquez.

⁷ Puesto de relieve recientemente por L. CERVERA VELA, *La ciudad ideal concebida en el siglo XV por el humanista Sánchez de Arévalo*, «BRAH», CLXXIX, núm. 1 (1982), pp. 1-34.

⁸ Ph. WOLFF, *Pouvoir et investissement urbains en Europe Occidentale et centrale du treizième au dix-septième siècle*, «Revue Historique», CCLVIII (1977), p. 296.

⁹ E. A. GUTKIND, *International history*, p. 254.

¹⁰ Así lo ven, entre otros, V. LAMPÉREZ Y ROMEA, *Las ciudades españolas y su arquitectura al finalizar la Edad Media*, discurso de recepción en la Real Academia de Bellas Artes, Madrid, 1917; y A. C. IBÁÑEZ PÉREZ, *Arquitectura civil del siglo XVI en Burgos*, Burgos, 1977.

¹¹ J. E. GELABERT GONZÁLEZ, *Santiago y la Tierra de Santiago de 1500 a 1640*, La Coruña, 1982, p. 188.

realización y fiscalización de las obras, cualquiera que fuese su modalidad; y, en segundo término, la financiación u ordenación financiera de la actividad urbanística.

1. *La competencia*

En términos generales, la competencia sobre urbanismo, aun a pesar de ser una ciudad de señorío, recaía en el concejo, con excepción de aquellas obras que afectasen directamente a las murallas, las cuales, posiblemente para reafirmar material y formalmente los vínculos y naturaleza señoriales, permanecían en la órbita de decisión del poder señorial, si bien el cuidado, mantenimiento y reparación estaban atribuidos a la corporación municipal¹².

Competencia asimismo exclusivamente concejil fueron las expropiaciones practicadas, de las que existen algunos, aunque escasos, ejemplos. Debían realizarse para un fin determinado previamente y del que, además, se desprendiese utilidad para la ciudad y sus vecinos. Casi en su totalidad corresponden a edificios de particulares, adscritos posteriormente a cárcel o cuartel de la guardia. Sólo en 1579 se expropiaba un solar, a petición del cabildo, para destinarlo a vía pública¹³.

2. *Planificación y edificación: los factores*

Tales son, en esencia, las áreas a las que las instituciones de poder ciudadanas deben prestar atención con relación al urbanismo. En el apartado de planificación, es obvio que el siglo XVI no ofrece apenas relevancia en Santiago. De hecho, la ciudad poseía esa apariencia desde una época muy anterior, sobre todo en el núcleo delimitado por las murallas, donde dos calles perpendiculares —a las que podrían añadirse tres más, casi paralelas a una de ellas, desembocando directa o indirectamente en la catedral—, constituyen el eje básico que determina la estructura de la ciudad «mientras que otros distritos han crecido más espontáneamente»¹⁴. Esto último, sin embargo, no implica *a priori* diferencias fundamentales entre ambos espacios urbanos, puesto que «la vida... no es realmente diferente dentro de la ciudad que la que se vive fuera de su perímetro: sólo es más intensa»¹⁵.

¹² Archivo Municipal de Santiago (AMS), *Consistorios*, 1599-1605, fol. 49v.

¹³ AMS, *Consistorios*, 1575-1582, fol. 274; 1560-1565, fol. 219v.; y 1594-1598, fol. 445.

¹⁴ E. A. GUTKIND, *International history*, p. 344.

¹⁵ D. HERLIHY, *Urbanización*, p. 118.

Pero en los asuntos concernientes a edificación, tanto pública como privada, este período va a ser singularmente significativo, tal vez porque la construcción fue considerada como una de las manifestaciones del prestigio y poder de la élite, incluso de los monarcas. Reyes y señores, nobleza y patriciado urbano actúan, en efecto, como factores de primer orden en esta materia y, como consecuencia, dejaron un fehaciente testimonio al respecto en edificios tales como el Hospital Real, levantado por orden de los Reyes Católicos; los colegios de San Jerónimo o Santiago Alfeo, a expensas del arzobispo Fonseca III, y las viviendas que la nobleza levanta en la ciudad en el transcurso de esta centuria.

Y junto a ellos el patriciado, conformado en lo esencial por profesionales liberales, mercaderes de larga tradición en una ciudad cuyas fuentes de riqueza eran el ejercicio de la profesión, el comercio, la artesanía y las peregrinaciones. Si bien es cierto que, con relación a estas últimas, las procedentes de otros países había mermado considerablemente, los efectos no se dejaron sentir, durante la primera mitad del siglo, al menos, debido en parte a que aquella carencia fue subsanada por el incremento de la peregrinación interior. En cualquier caso, de la permanencia de extranjeros, sobre todo mercaderes, en la ciudad, son prueba evidente las cartas de vecindad otorgadas a los residentes de otros reinos, fundamentalmente franceses¹⁶. No fue ésta, sin embargo, una población que generase conflictos —salvo casos esporádicos y siempre por motivos bélicos— a los órganos de poder, en este campo. Aquéllos surgen durante la segunda mitad del siglo, con la aparición de las crisis, en especial del hambre y las pestes, y con la afluencia de grandes multitudes procedentes del mundo rural cuyo alojamiento desencadena graves dificultades para las instituciones, en especial en concejo, controlado por esos mercaderes, letrados, miembros de la *gentry* local, los cuales difícilmente pudieron hacerles frente, bien por medio de aquel órgano, bien a título personal, como en los casos de los regidores, alguno de los cuales llega incluso a fundar un hospital¹⁷.

3. La red viaria interior

La práctica más realizada con relación a las vías públicas, calles y plazas fue, sin duda, el empedramiento, ordenado en reiteradas

¹⁶ J. E. GELABERT GONZÁLEZ, *Santiago*, pp. 194-202.

¹⁷ Tal es el caso del regidor Benito González do Bilar, cuyo hijo funda el hospital de San Andrés. Cardenal Jerónimo DEL HOYO, *Memorias del Arzobispado de Santiago*, Santiago, 1607, edic. preparada por A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y B. VARELA JÁCOME, Santiago, s. a.

ocasiones por el concejo. El escaso número de aperturas hace que éstas sean prácticamente inexistentes, al menos en el interior del recinto amurallado.

Aunque, según expone Lampérez, la ciudad se encontraba entre aquellas para la que los Reyes Católicos «dieron en 1494 varios ordenamientos para pavimentar calles»¹⁸, lo cierto es que ésta no comienza a realizarse, por lo menos de una manera regular, hasta cuarenta años después, en 1534, fecha en la que la corporación decidía iniciar un empedramiento general, afectando a toda la red viaria, y encomendaba la dirección de los trabajos a dos expertos¹⁹. Pero bien porque se realizaba mediante prestación vecinal —debiendo cada vecino empedrar la fracción de calle correspondiente a su vivienda— y de transportes, a cargo de los propietarios de carros, que habían de traer la piedra necesaria para las obras desde el exterior, o tal vez por la estructura pétreo del lugar de asentamiento²⁰, los resultados no fueron los esperados ni se lograrían con la rapidez deseada. Además, el tráfico de carros herrados, utilizados sobre todo por la gente de las zonas rurales en su venida a la ciudad fue un grave impedimento, hasta el punto de que diversos acuerdos del concejo prohíben su tránsito —si bien con ningún éxito— dados los desperfectos que producían en la pavimentación²¹.

Por otra parte, con independencia de los jardines y huertas que potentados y «aldeanos urbanos» que «trasplantaron y mantuvieron en la ciudad sus formas y valores rurales»²², las tendencias e innovaciones urbanísticas de la época no fueron ajenas en Santiago, donde también se advierte «la inclusión de la naturaleza como un elemento de planificación de la ciudad»²³. A este respecto, el concejo ordenaba, en 1546, a los vecinos de varias aldeas aledañas que trajesen árboles de distinta especie para plantar, según las indicaciones de un miembro de la corporación previamente designado, en los alrededores, accesos y distintos puntos del interior de la ciudad²⁴. Posteriormente establecía sanciones para castigar a quienes, sin consentimiento de la corporación, talasen los mismos e, incluso, designaba un oficial auxiliar cuya exclusiva función consistía en su cuidado y vigilancia.

¹⁸ V. LAMPÉREZ Y ROMEA, *Las ciudades*, p. 26.

¹⁹ AMS, *Consistorios, 1531-1536*, fols. 149, 150 y 158.

²⁰ J. E. GELABERT GONZÁLEZ, *Santiago*, p. 188. J. DEL HOYO, *Memorias*, p. 43.

²¹ A propuesta del Procurador General el Consistorio adopta esta decisión el 30 de julio de 1566. AMS, *Consistorios, 1565-1568*, fol. 18.

²² D. HERLIHY, *Urbanización*, p. 126.

²³ E. A. GUTKIND, *International History*, p. 255.

²⁴ El 26 de noviembre de 1546 y, posteriormente, el 25 de enero de 1575. AMS, *Consistorios, 1542-1551*, fol. 220, y 1569-1575, fol. 430v.

4. La construcción pública y privada

En materia de construcción, uno de los aspectos más relevantes en este sentido, existen claras diferencias de tratamiento con respecto a los edificios públicos y privados. La titularidad del concejo sobre los primeros fue muy reducida. En atención a que los centros de enseñanza y los hospitales fueron erigidos por iniciativa particular, sobre todo por los titulares del poder señorial —en especial Fonseca III, el gran humanista del primer tercio del siglo—, los dependientes del concejo se limitaron a la casa consistorial y a la cárcel de la corporación. Ambos fueron objeto de conflictos durante la centuria, por cuanto el primero, originariamente situado en la plaza de la Quintana, hubo de ser trasladado, por orden del arzobispo, de emplazamiento en varias ocasiones, hasta quedar asentado, hacia finales de siglo, en la plaza del Campo, si no el nuevo centro urbano, sí el núcleo mercantil más importante²⁵. La cárcel, por su parte, estuvo durante largo tiempo asentada en un local alquilado, por lo que, evidentemente²⁵ el edificio no era propiedad de la corporación, la cual, a pesar de estar conformada por miembros de las más poderosas familias, mantuvo un precario estado financiero constantemente. Con todo, era titular de los edificios más importantes destinados a servicio público —carnicerías, pescaderías, panaderías...—, igualmente restaurados o reedificados durante este período para satisfacer la demanda, cada vez más elevada, de estos productos.

Pero es en la edificación privada donde se produce una intervención más intensa. La mayoría de los edificios existentes estaban contruidos en madera, en tanto que las viviendas de los nobles y magnates, civiles o eclesiásticos, eran de piedra. Afectando a todos, el concejo emitió una serie de reiteradas prohibiciones, que, en términos generales, pueden reducirse a recortar salientes y voladizos de las fachadas que estrechasen o impidiesen el paso a caballo por las calles. Tales exigencias, comunes ya en otras ciudades a lo largo de la Baja Edad Media, estaban destinadas a facilitar el tráfico y al ensanche de las vías públicas, por lo que también son frecuentes las regulaciones de cobertizos y puestos callejeros que impedían aquél²⁶.

La intervención de la corporación municipal en este ámbito se acrecienta en los edificios de nueva planta, los cuales estaban obligados, asimismo, a cumplimentar otros requisitos. Además de los anteriores, el regimiento había prohibido a partir de 1550 que se levantasen construcciones tanto en los alrededores como adosadas a

²⁵ Las casas se adquirieron a un mercader. AMS, *Consistorios, 1575-1582*, fol. 496.

²⁶ Por ejemplo, ya en 1503, enero, 20. AMS, *Consistorios, 1502-1514*, fol. 29.

las murallas. De igual manera, manifestó su disconformidad, en reiteradas ocasiones, con los edificios de madera, por suponer un fácil origen de incendios²⁷. Por otra parte, los interesados, cualquiera que fuese su *status* social, debían solicitar licencia de construcción al concejo, y éste hacía constar en la misma otras exigencias complementarias, entre las que destaca la fijación de un plazo para construir y la garantía, prestada por el solicitante, de ceñirse a las prescripciones determinadas en la licencia²⁸.

5. *La supervisión de la actividad de gestión*

Para asegurarse el exacto cumplimiento de lo ordenado a los particulares —a quienes con ocasión de celebraciones y fiestas se les obligaba a ornamentar calles y fachadas—, el concejo había establecido un régimen de fiscalización mediante la inspección directa de las obras que se estaban realizando. Tal inspección estuvo encomendada, con carácter excepcional, a los propios miembros del concejo. Pero fue, sobre todo, llevada a efecto por un oficial, el maestro de obras, reclutado de entre el gremio de «Artistas de la Catedral», tal vez para resarcirles del nuevo procedimiento que se había introducido en la construcción de edificios públicos, en otro tiempo encomendada a ellos y realizada en este período por concurso-subasta. Su misión consistía en supervisar las obras y, en su caso, iniciar el «embargo» a través de la «declaración de obra muerta» de aquellas que infringiesen abiertamente las directrices impuestas en la licencia²⁹. De las inspecciones llevadas a efecto por los integrantes de la corporación municipal surgían, en ocasiones, las declaraciones de casa ruिनosa cuando algún edificio mostraba indicios de peligrosidad evidente para los transeúntes³⁰. Con relación a las vías públicas, el procedimiento era similar.

III. LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS

La acción administrativa desplegada por la corporación municipal se pone de manifiesto muy claramente en los extremos tocantes a la

²⁷ 19 de septiembre de 1550. Sin embargo, las casas continuarían construyéndose con este material, como se deduce de los testimonios de la época y una denuncia interpuesta ya en 7 de diciembre de 1543. AMS, *Consistorios*, 1542-1554, fol. 69.

²⁸ Así la solicitada por el conde de Altamira el 12 de junio de 1543 para alargar el postigo de San Fis. Fue concedida el día 15 del mismo mes, con la condición de que hiciera nuevas puertas y entregase las llaves a la Corporación Municipal. AMS, *Consistorios*, 1531-1536, fols. 190 y 191v.

²⁹ Tales «embargos» sólo podían ser levantados por el Concejo. Así, en 13 de mayo de 1553. AMS, *Consistorios*, 1542-1554, fol. 353.

³⁰ Como las llevadas a efecto por el Procurador General en 22 de junio de 1565, por ejemplo. AMS, *Consistorios*, 1565-1568, fol. 13.

financiación de las obras, cualquiera que fuese la modalidad de éstas; y previa exclusión, naturalmente, de aquellas edificaciones destinadas a un fin público cuya construcción fuera promovida por particulares o instituciones a título privado.

La práctica hacendística municipal del momento había arbitrado distintos modos de cobertura financiera que iban desde la prestación vecinal, ya aludida, al recurso a diversos conceptos tributarios, resaltando entre éstos los conflictos que motivaron la fracción aplicada a tal concepto de las penas pecuniarias impuestas por los alcaldes al administrar justicia.

A fin de cuentas, cualquiera que fuese la combinación y configuración que adquirieran tales medios de acción financiera, el peso último de tal cobertura recaía sobre las economías particulares, porque, en rigor, «el que la inversión sea financiada por el poder o dejada a la iniciativa de los particulares —ha subrayado Wolf— son siempre los particulares quienes pagan»³¹.

El concejo decidía y aprobaba las obras, ordenando a la vez, paralela y complementariamente, la forma de financiación. Así, por ejemplo, la actividad urbanística más común con respecto a la red viaria interior, el empedramiento, se financió siempre mediante prestación vecinal. Otras operaciones —reparación, apertura, demolición— exigirían medios de financiación más desarrollados, reclamando el recurso a algún concepto tributario, como la derrama de contribuciones especiales entre los vecinos potencialmente beneficiados por las mejoras urbanísticas introducidas. El recurso al impuesto, aunque esta vez bajo la forma de repartimientos generales, se haría necesario en el caso de la edificación municipal de finalidad pública, promovida por la corporación mediante concurso-subasta³². Las reparaciones o restauraciones de las obras destinadas a ciertos servicios públicos —puestos de mercado: bancos de pescaderías, carnicerías y panaderías— corrían a cargo de los respectivos foreros y arrendatarios, quienes habían de cumplimentar en este extremo las disposiciones emanadas del concejo³³. Finalmente, parte de los costes se cubrían a tenor de lo estipulado por las Ordenanzas de la ciudad, a partir de un tercio, aproximadamente, del producto de las sanciones impuestas por los alcaldes; la escasa entidad de estos ingresos —a lo largo del siglo agravadas por cuanto una parte de los mismos había

³¹ Ph. WOLFF, *Pouvoir*, p. 308.

³² Los repartimientos sobre esta materia fueron muy numerosos. Incluso en la sesión de 26 de mayo de 1586, el Procurador General presentaba una Real Provisión que autorizaba uno de ellos para levantar nuevas casas de Consistorio. AMS, *Consistorios*, 1583-1588, fol. 783v.

³³ Se les exigía, especialmente, el retajado y otras reparaciones y mejoras. Por ejemplo, 1510, noviembre, 21. AMS, *Consistorios*, 1502-1514, fol. 227.

de destinarse a la cámara arzobispal—³⁴ le conceden poca trascendencia como medio de financiación de obras.

Sin embargo, y por norma general, la corporación no recurrió al crédito a la hora de hacer frente a los gastos promovidos por obras urbanísticas —siendo, no obstante, tan frecuentes los préstamos en otros frentes, sobre todo el abastecimiento urbano—. Y ello fue así a pesar de que el concejo encontró en ocasiones problemas graves de financiación, al producirse, con cierta frecuencia, morosidad en el pago por parte de los sujetos pasivos y, por consiguiente, retrasos en las entradas en caja. Ello contribuye a explicar, quizá más que la precariedad de recursos, los constantes retrasos del concejo en tanto que pagador, la utilización por éste de un sistema de abono fraccionado y la elaboración —a cargo de comisiones de la corporación— siempre *a posteriori* de los memoriales que registraba la peculiaridad de la obra y su coste³⁵.

Por encima de las dificultades y conflictos, interinstitucionales incluso, surgidos a causa de las facultades e injerencia de los particulares y la naturaleza señorial de la ciudad, es obvio que, tanto cuantitativa como cualitativamente, el planteamiento y tratamiento concedidos por el Concejo de Santiago en esta materia ponen de relieve los considerables avances conseguidos al respecto y, en algún sentido, «se convierten más que nunca antes en la expresión de las aspiraciones locales y una imaginaria importancia y riqueza»³⁶.

³⁴ Es sobre todo interesante a este respecto el acuerdo firmado el 6 de agosto de 1600 entre representantes del arzobispo y del Concejo, con el que se ponía fin a un largo período de disputas por esta causa. El acuerdo en el Archivo Histórico Diocesano de Santiago (AHDS), *Jurisdiccional*, leg. 93, fols. 108-114, y AMS, *Ejecutorias, Reales Provisiones y otros documentos*, siglos XVII y XVIII, respectivamente.

³⁵ Por ejemplo, los presentados en la sesión del 7 de septiembre de ese mismo año de 1565. AMS, *Consistorios, 1565-1568*, fol. 41.

³⁶ E. A. GUTKIND, *International History*, p. 254.